



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 049 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, de fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria N° 19-2024-MDBSH, en atención al punto 07 de agenda referente a "Propuesta de renovación de convenio interinstitucional entre la cooperativa de ahorro y crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo".

VISTO:

El informe N° 409-2024-MDBSH/GM, El Informe Legal N° 149-2024-MDBSH-OAJ/JCWO, memorando N° 1224-2024-MDBSH/GM, la carta N° 046-2024-AOP-CACSMP, y la Propuesta de renovación de convenio interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 ° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en adición a ello, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2024-MDBSH-OAJ/JCWO, el Asesor Jurídico de la entidad, emite opinión legal procedente la suscripción De Propuesta de renovación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



convenio interinstitucional entre la cooperativa de ahorro y crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, luego del debate por parte de los miembros del concejo y escuchado la participación del representante de La cooperativa de ahorro y crédito San Martín de Porres, se acordó por unanimidad aprobar la autorización la suscripción De Propuesta de renovación de convenio interinstitucional entre la cooperativa de ahorro y crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDBSH, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo. por el periodo de cuatro años.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de Convenio interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres y La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR al señor Alcalde, a través de sus Unidades Orgánicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE